

Liderazgo estratégico con visión neogranadina



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

SUPERVISOR@S DE ORDENES Y CONTRATOS

Vicerrectoría Administrativa  
División Financiera  
Contabilidad

Julio de 2025





UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

## SUPERVISOR@S DE ORDENES Y CONTRATOS

Para tramitar pagos en la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG), es fundamental que las facturas y la documentación de soporte cumplan con una serie de requisitos estrictos, relacionados con la información tributaria del proveedor, la forma de la factura y los aspectos contractuales. La UMNG, identificada con NIT 800.225.340-8, es una institución pública de educación superior del Orden Nacional, y su calidad tributaria específica, afecta el tratamiento de las facturas que recibe.

Es importante señalar que este documento, es un breve resumen de los mínimos necesarios, para que los hechos económicos puedan ser reconocidos en la contabilidad de la Universidad y cursen para desembolso.





A continuación, se resumen los aspectos más importantes a observar:

- 1. Requisitos Generales de la Factura**
- 2. Calidad Tributaria de la UMNG y su Impacto en las Retenciones**
- 3. Documentación de Soporte Esencial**
- 4. Contribuciones Parafiscales Específicas**
- 5. Impuesto de Timbre Nacional**
- 6. EL AIU, siglas de Administración, Imprevistos y Utilidad**
- 7. Tratamiento de Pagos**

# 1. Requisitos Generales de la Factura

Toda factura debe cumplir con los requisitos legales y específicos de la UMNG para ser aceptada y que se proceda con el desembolso:

**Factura Vigente:** Debe ser la representación gráfica de la factura, con una fecha de vencimiento no menor a treinta (30) días. Se recomienda que se encuentre a 60 días, por si es devuelta por algún aspecto no identificado oportunamente por el supervisor, debe anexarse la representación gráfica de la misma.

La UMNG requiere que la información tributaria del contribuyente esté actualizada en el RUT. Su fecha de GENERACIÓN debe ser inferior a un mes

Para entidades del **Régimen Tributario Especial (RTE)**, la factura debe indicar si el bien o servicio corresponde a una actividad meritoria para dicha entidad, es decir que se asocie con su actividad principal.

**Validación Previa DIAN:** La factura electrónica de venta y los documentos equivalentes electrónicos solo se entienden expedidos una vez **validados y entregados al adquirente**. Por lo cual TODAS las facturas deben presentar el CÓDIGO QR Y el detalle del CUFÉ, o Código Único de Factura Electrónica, es un identificador alfanumérico único y obligatorio para cada factura electrónica emitida en Colombia.

# 1. Requisitos Generales de la Factura

Cumplimiento de la factura del Artículo 617 del Estatuto Tributario: Este es un requisito indispensable, debe estar a nombre de la Universidad Militar nueva Granada, el incumplimiento de los literales (a, h, i) puede generar sanciones para el emisor. Los requisitos incluyen:

- Ser denominada expresamente como "factura electrónica de venta"
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o prestador del servicio.
- Numeración consecutiva, incluyendo prefijo, número consecutivo, fecha y vigencia de la autorización de numeración generada por la DIAN.
- Fecha y hora de expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados, incluyendo cantidad y unidad de medida. (debe coincidir con el objeto contractual)
- Valor total de la operación.
- Apellidos y nombre a razón social y Número de identificación Tributaria -NIT, del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas (IVA). Corresponde a la responsabilidad i) del artículo 617 del estatuto tributario. Debe señalarse de forma clara y expresa en el cuerpo de la factura SI o NO es agente retenedor del IVA. Si el contratista es Gran Contribuyente, debe indicar esta calidad y suple lo señalado en el párrafo anterior.



La ubicación de la información puede cambiar, cada proveedor emite su facturación a su gusto, no obstante debe contener la información requerida

**Esta factura NO cumple**

- Por el literal i) art 617 NO indica su calidad de agente retenedor sobre el IVA
- No indica que es factura electrónica de venta

Datos UMNG

Descripción de la compra

Datos vendedor

Código QR

Denominación del documento

**Señores** Cliente Prueba  
**NIT** 123.456.789-6 **Teléfono** (601)  
**Dirección** Calle 10 #85-96 **Ciudad** Barranquilla - Colombia

Fecha y hora Factura	Generación	Expedición	Vencimiento
	22/03/2023, 13:22	22/03/2023, 13:22	22/03/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Corazones achocolatados	10.00	150,000.00

Total Items: 1  
 Valor en Letras: Ciento cincuenta mil pesos m/cte  
 Condiciones de Pago: Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-03-22 por \$ 150,000.00

Total Bruto	150,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	150,000.00

Observaciones:  
 Orden de compra: -

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18763003777777 aprobado en 20230122 prefijo FEID desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses Responsable de IVA - Actividad Económica 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados Tarifa

CUFE: xsmk0f0a91a6269xw33dx4d0b40b8ae5318722d6bdad8060d7c518ed03fd8c3b2d8d291a2ebbbd6657066e00121a17c5

Para este caso debe venir carta adicional con la justificación del no cobro de IVA

Código CUFE

## 2. Calidad Tributaria de la UMNG y su Impacto en las retenciones y la facturación

La UMNG es una entidad pública de educación superior y tiene una calidad tributaria específica:

No es Responsable de IVA en las ventas: La UMNG no es responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) conforme a la Ley 30 de 1992, Artículo 92. Además, **tiene derecho a la devolución del IVA pagado por bienes, insumos y servicios que adquiera**. A la Universidad le reintegran el IVA pagado y por ello bimestralmente la DIAN nos audita.

La UMNG si es agente retenedor de IVA, por lo tanto, Para el caso que no refleje IVA en la facturación o se acoja a una base especial, el representante legal o revisor fiscal si lo tiene el proveedor, deben indicar respaldo tributario por no cobro del impuesto sobre las ventas (IVA). Debe certificar puntualmente que articulo y numeral le ampara del estatuto tributario Nacional. Esto lo efectúan un documento aparte.

La UMNG es Retenedor del Impuesto sobre la Renta, para nuestros proveedores según su calidad tributaria.

Agente de Retención de ICA:

Para Bogotá D.C., la UMNG no es sujeto del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), pero sí es agente de retención permanente del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). También es agente de retención de ICA para Cajicá. La retención de ICA se aplica según la tarifa correspondiente a la actividad económica desarrollada por el proveedor.

### 3. Documentación de Soporte Esencial

Para cualquier trámite de pago (órdenes de pedido, de servicio, contratos de obra o prestación de servicios), la lista esta de chequeo requerida esta en el sistema de calidad y en la pagina web de la Universidad, estos son los mas relevantes que se requieren del proveedor:

- RUT (Registro Único Tributario): Con fecha de generación no mayor a treinta (30) días. La actualización de esta información es responsabilidad del contribuyente. Este documento debe entregarse completo (todas las hojas)
- Cámara de Comercio (para Personas Jurídicas): Copia con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
- Certificación Bancaria: Del proveedor, para la transferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de cumplimiento de pagos parafiscales, salud, pensión y ARL, suscrito por el Revisor Fiscal. Si no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por el Representante Legal.
- Correo Electrónico Institucional del Supervisor: Un documento PDF del correo electrónico del supervisor dirigido a la División Financiera ([divisiondecontratacion.radicacioncuentas@unimilitar.edu.co](mailto:divisiondecontratacion.radicacioncuentas@unimilitar.edu.co)) certificando el pago, avalando el recibo y cumplimiento de lo contractualmente establecido.
- Certificación Firmada por el supervisor, detallando el valor a pagar y el Registro Presupuestal (RP) a ejecutar, número de la factura que esta aprobando y el contrato sobre el cual se da el aval.

Otros documentos específicos relacionados en la orden de pedido, de servicio o contrato, bien sea como obligaciones del contratista o establecidos para el pago.



## 4. Contribuciones Parafiscales Específicas

Antes de abordar este aspecto es importante señalar que, la ley 80 de 1993, en su artículo 32, determina que:

**“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.**

Según la jurisprudencia actual, si los contratos de obra tienen objeto mixto, en su totalidad se tratan como de obra para estas contribuciones, según fallo del consejo de estado.

Así las cosas, encontramos dos contribuciones asociadas

- ✓ Estampilla Pro-Universidad Nacional
- ✓ Contribución Seguridad Democrática (FONSECON)



## ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL

Es una contribución parafiscal destinada al fortalecimiento de las universidades públicas.

Se aplica a todos los contratos de obra pública y sus conexos (diseño, operación, mantenimiento, interventoría) celebrados por entidades del orden nacional (como la UMNG) y sus adiciones en dinero, sin importar la modalidad de pago.

- ✓ La base gravable es el valor total del contrato, antes de IVA (incluyendo adiciones).
- ✓ Las tarifas varían según el valor del contrato en UVT:
  - Entre 25.02 y 1,262.52 UVT: 0.5%.
  - Entre 1,652.53 y 150,120 UVT: 1%.
  - Mayores a 150,120 UVT: 2%.
- ✓ El sujeto pasivo (quien asume el pago) es el contratista.
- ✓ La entidad pública contratante (UMNG) tiene la obligación de efectuar la retención de manera proporcional a los pagos realizados al contratista.
- ✓ No se debe realiza retención sobre los anticipos.
- ✓ Si hay contratos de administración delegada, la base gravable es el valor total del contrato de obra (ejecución y administración), pero la estampilla no se extiende a las subcontrataciones.



### **Contribución Seguridad Democrática (FONSECON):**

Las entidades de derecho público del orden nacional, que suscriban contratos de obra pública, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, con personas naturales o jurídicas.

Aplica una contribución del 5% sobre contratos de obra pública y 2.5 por mil sobre contratos de concesión.

Se liquida sobre el valor bruto antes de IVA del contrato y sus adiciones para obra pública, y sobre el valor total del recaudo bruto para concesiones.

El sujeto pasivo (quien asume el pago) es el contratista.

La entidad pública contratante (UMNG) tiene la obligación de efectuar la retención de manera proporcional a los pagos realizados al contratista.



## 5. Impuesto de Timbre Nacional

### Impuesto de Timbre Nacional

Es un impuesto documental, por lo cual hace parte de los elementos de perfeccionamiento. Se causa sobre instrumentos públicos y documentos privados que constituyan, existan, modifiquen o extingan obligaciones, así como su prórroga o cesión.

- ✓ Se causa si la cuantía es superior a **6.000 UVT**.
- ✓ A partir del 22 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, la tarifa es del **1%**. Anteriormente, era del 0%.
- ✓ En contratos de **cuantía indeterminada**, el impuesto se causa sobre **cada pago o abono en cuenta** derivado del contrato, y la tarifa aplicable es la vigente en la fecha de cada pago. (la Universidad no tiene suscrito contratos bajo esta modalidad)
- ✓ La UMNG está **exenta** del impuesto de timbre, por lo cual los contratistas solo tienen a su cargo, la mitad de la tarifa dispuesta para tal tributo, en la actualidad correspondería a 0.5%



## 6. EL AIU, siglas de Administración, Imprevistos y Utilidad

### **EL AIU, siglas de Administración, Imprevistos y Utilidad**

Se utiliza como base gravable para el cálculo del IVA en ciertos contratos, lo que puede resultar en una reducción del impuesto a pagar en comparación con aplicar el IVA sobre el valor total del contrato. De allí que se determine como herramienta para acceder a una base especial para el IVA.

Al corresponder a una base tributaria especial, el estatuto tributario determinará que solo se aplica para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo

**Para los contratos de construcción, tributariamente no está considerado el AIU**, el IVA se calcula solo sobre los honorarios o utilidad del contratista. Los elementos de administración e imprevistos deben hacer base para la aplicación del porcentaje en la estimación de la base de dicho valor (honorarios o utilidad), al corresponder a parte de los costos del proyecto.



## 7. Tratamiento de Pagos

**Canalización Financiera:** Los pagos individuales realizados por personas jurídicas y naturales que perciban rentas no laborales deben canalizarse a través de medios financieros, cuentas bancarias (no billeteras digitales).

**Consignación a Titular:** Los recursos deben ser únicamente consignados en la cuenta bancaria del titular de la facturación, el cual debe coincidir con el contratista.





UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

En síntesis, la UMNG, como entidad pública, requiere que las facturas y soportes de sus proveedores no solo sean legalmente válidos, sino que también reflejen correctamente las particularidades tributarias de ambas partes, garantizando la correcta aplicación de retenciones y contribuciones, así como la trazabilidad de los pagos. Es como armar un rompecabezas financiero, donde cada pieza (factura, RUT, certificaciones, soportes de pago) debe encajar perfectamente para que el flujo de recursos sea transparente y cumpla con la normativa establecida.

Esto propende por la calidad de la información y contar con los elementos necesarios para qué, en las evaluaciones de los entes de control, así como de los grupos de interés, goce de todos los elementos necesarios para emitir su opinión.

**SUPERVISOR@S**

**Son ustedes el pilar esencial para el éxito de la gestión contractual  
La Universidad, su Universidad, !Ha depositado su entera confianza  
en sus valiosas capacidades!**



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

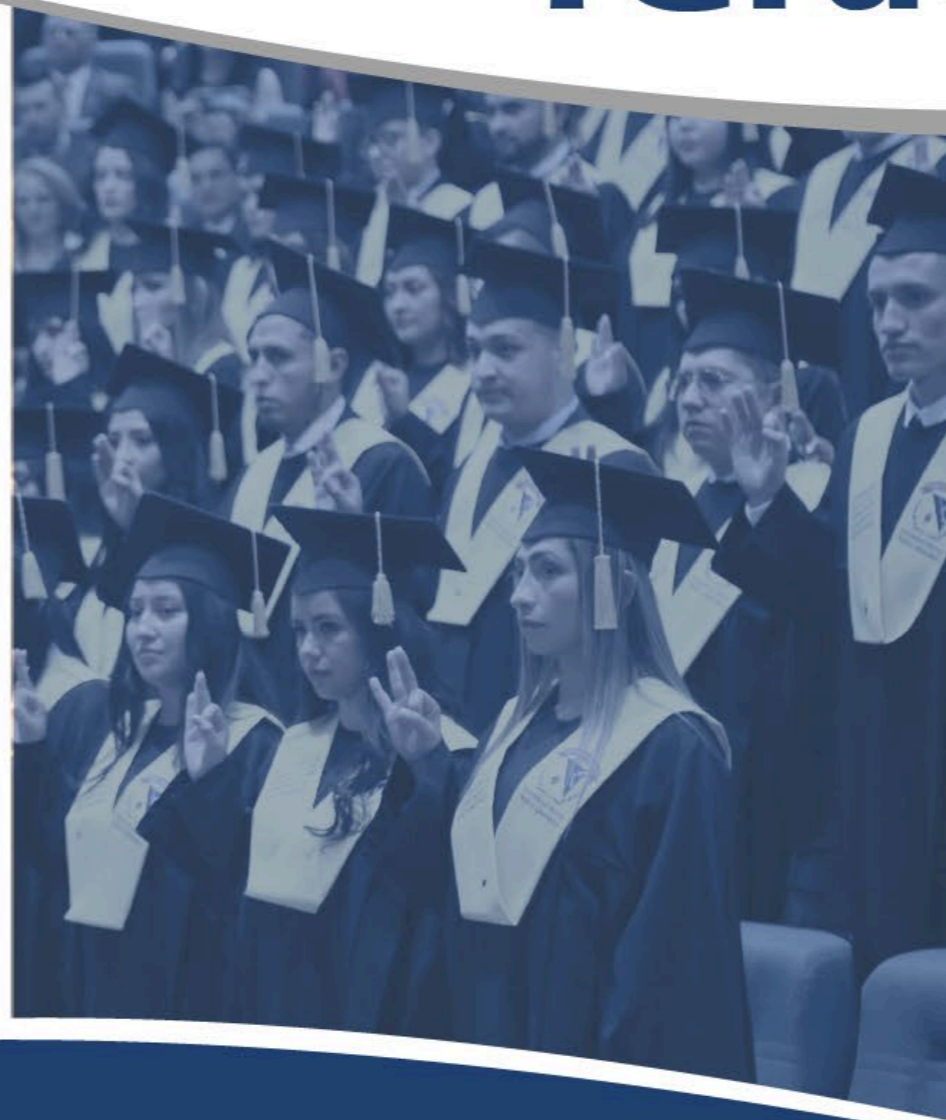
## APRECIADOS SUPERVISOR@S

Recuerden que son ustedes los responsables de la radicación oportuna y correcta de los procesos para desembolso, de sus contratistas.

Las devoluciones, efectuadas por el proceso Financiero, son canalizadas solamente con ustedes.

¡El proceso Financiero NO interactúa con proveedores!

# ¡Gracias!



**Liderazgo estratégico con visión neogranadina**